

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 7 de 2024

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00083-00
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CASTELLANOS TORRES
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LA MESA PEDRO LEÓN
ÁLVAREZ DÍA

Vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR A AUTOS y tener en cuenta para los efectos legales pertinentes que, el MINISTERIO PÚBLICO y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, fueron notificados del auto que admitió la demanda, en la forma y términos establecidos en la Ley 2213 de 2022, a partir del correo electrónico recibido el 12 de septiembre de la presente anualidad (PDF 21 y 22)

SEGUNDO: AGREGAR A AUTOS y poner en conocimiento de las partes, la intervención por parte del Ministerio Público, y en la que propone la excepción previa de Falta de jurisdicción. (PDF 26)

TERCERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE, al demandado E.S.E HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ DE LA MESA, del auto que admitió la demanda de la referencia, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a partir de la recepción del correo electrónico enviado el 28 de septiembre de 2023.

CUARTO: REQUERIR a secretaría para que se abstenga de ingresar el expediente al Despacho mientras estén corriendo términos.

Así, evidencia el Despacho que, el término de traslado del libelo incoativo habría empezado a correr el 3 de octubre de 2023, no obstante, ingresó para su sustanciación el 5 de octubre de 2023.

En ese orden de ideas, comoquiera que mientras el expediente se encuentre al despacho no es posible que corran términos, por Secretaría contabilícese los restantes términos con que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa y contradicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 y 118 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89617c02b1a483f375982603ffdbe8a36964c2896ca24f2bee095b2f54a35524**

Documento generado en 07/02/2024 12:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>